DICTAMEN UOC Nº 8/2019

LLAMADO MOPC N° 104/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ – RIO TEBICUARY, ID 240877. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO ARRECIFE

Asunción, 08 de abril de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 351/2012, suscripto en el marco del llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ – RIO TEBICUARY, ID 240877**, con el **CONSORCIO ARRECIFE.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 351/2012 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

- A través del Informe Técnico de fecha 26 de marzo de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

La empresa CONSORCIO ARRECIFE contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud **del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados Nº 1 marzo/2013 al certificado FINAL por** un monto de **Gs. 724.878.883 (Guaraníes setecientos veinte y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres)** IVA incluido, conforme a la cláusula 11.6 Así también según nota de fecha 21 de marzo de 2019, manifiesta su conformidad al monto determinado por el Dpto. de Ejecución.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La***

Lino Irala Vera
Directora
UOC - MOPC

no hoduda)

Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

11.6. ***Intereses por mora***
En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos y que se adjunta, suscrita por el representante del contratista y del Jefe del Dpto. de Ejecución y que incluyen:***

(1) Nº de certificado
(2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
(3) Fecha de Presentación
(4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice:

13.2.3. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las ***CEC****, una vez aprobado el certificado.*
Así también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece finalmente que "El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días"

(5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 60 días establecidos para efectuar el pago.
(6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
(7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
(8) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.

(9) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas
(10) Monto del IVA correspondiente a cada factura.
(11) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
(12) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
(13) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
(14) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

(15) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.

(16) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

(17) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM=\frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora}}{365}=\frac{(16)\ x\ (11)\ x\ (14)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la red vial nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, **OBRA 6 TRAMO: Fleitas Cué - Río Tebicuary.**

CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL RETRASO EN LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS

CONSORCIO ARRECIFE	LLAMADO MOPC Nº 104/2012	CONTRATO: S.G. Nº 351/12 de fecha 23/ 11/2012

CERT. Nº	MEU N°	FECHA DE M.E.U	DIAS S/ CON TRATO	FECHA DE LA OBLIGACION	FECHA DE ACREDITACION	FACTURA Nº	MONTO DE LA FACTURA	MONTO DE LA RETENCION	IVA	MONTO PARA INTERESES	TOTAL DE DIAS DE MORA	DIAS IMPUTABLES AL CONTRA TISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR A LA OBLIGACION	TASA DE INTERES DEL MES ANTERIOR A LA OBLIGACION (%)	INTERES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) +(4)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)=(8)-(9)-(10)	(12)=(6)-(5)	(13)	(14)=(12)-(13)	(15)=(5)-30	(16)	(17)=(11)x(14)x(16)/365/100]
Cert. Nº 01	18449	24/4/2013	60	23/6/2013	10/10/2013	3	1.885.934.685	117.870.918	171.448.608	1.596.615.159	109		109	may-2013	17,85%	85.108.337
Cert. Nº 02	24274	5/6/2013	60	4/8/2013	18/10/2013	4	882.617.677	55.163.605	80.237.971	747.216.101	75		75	jul-2013	19,11%	29.341.027
Cert. Nº 03	27239	26/6/2013	60	25/8/2013	18/10/2013	5	787.651.021	49.228.189	71.604.638	666.818.194	54		54	jul-2013	19,11%	18.852.503
Cert. Nº 04	30422	19/7/2013	60	17/9/2013	12/11/2013	6	578.017.322	36.126.083	52.547.029	489.344.210	56		56	ago-2013	18,21%	13.671.607
Cert. Nº 05	33792	22/8/2013	60	21/10/2013	28/11/2013	7	894.842.308	55.927.644	81.349.301	757.565.363	38		38	sept-2013	18,75%	14.788.091
Cert. Nº 06	35847	16/9/2013	60	15/11/2013	28/11/2013	8	1.454.180.192	90.886.262	132.198.199	1.231.095.731	13		13	oct-2013	18,69%	8.195.050
Cert. Nº 07	42871	14/11/2013	60	13/1/2014	20/1/2014	10	1.745.204.786	109.075.299	158.654.981	1.477.474.506	7		7	dic-2013	17,46%	4.947.313
Cert. Nº 09	46298/13; 711/14	5/12/2013	60	3/2/2014	11/2/2014	2 / 3	1.906.330.357	119.145.647	173.302.760	1.613.881.950	8		8	ene-2014	21,51%	7.608.680
Cert. Nº 10	2944	27/1/2014	60	28/3/2014	4/4/2014	4	703.144.050	43.946.503	63.922.186	595.275.361	7		7	feb-2014	20,45%	2.334.621
Cert. Nº 11	5288	19/2/2014	60	20/4/2014	19/5/2014	5	1.692.808.968	105.800.561	153.891.724	1.433.116.683	29		29	mar-2014	19,92%	22.681.722
Cert. Nº 12	8865; parcial	19/3/2014	60	18/5/2014	29/5/2014	6	1.171.004.570	112.152.653	106.454.961	952.396.956	11		11	abr-2014	24,16%	6.934.494
Cert. Nº 12	15021/ saldo	9/5/2014	60	8/7/2014	11/8/2014	8	623.437.879		56.676.171	566.761.708	34		34	jun-2014	22,88%	12.079.322
Cert. Nº 14	15793	19/5/2014	60	18/7/2014	8/8/2014	9	868.878.922	54.304.933	78.988.993	735.584.996	21		21	jun-2014	22,88%	9.683.120
Cert. Nº 22	1384 /15	16/1/2015	60	17/3/2015	30/3/2015	51	885.654.998	55.353.437	80.514.091	749.787.470	13	24	11	feb-2015	25,38%	
Cert. Nº 34	3195	27/1/2016	60	27/3/2016	6/4/2016	68	82.266.958	5.141.685	7.478.814	69.646.459	10		10	feb-2016	27,24%	519.772
Cert. Nº 41	31404	22/8/2016	60	21/10/2016	14/11/2016	108	1.429.887.258	89.367.954	129.989.751	1.210.529.553	24		24	sept-2016	29,70%	23.640.150
Cert. Nº 52	29111/17:5593/1	24/7/2017	60	22/9/2017	16/1/2019	215	639.170.602	31.958.530	58.106.418	549.105.654	481		481	ago-2017	26,85%	194.290.881
Reg. De Ajustes	38468/17,5601/18	25/9/2017	60	24/11/2017	16/1/2019	216	771.113.341	38.555.667	70.101.213	662.456.461	418		418	oct-2017	26,93%	204.304.114
																0
															TOTAL Gs. s/IVA	658.980.803
															MONTO DE LA FACTURA C/IVA 10% Gs.	724.878.883
															iva	65.898.080

Calculo de dias imputables al contratista			en ejecucion	fecha salida	dias en ejecucion	previsto	dias de mora
Cert. Nº 22	1384 /15	16/1/2015	23/1/2015	20/2/2015	28	4	24

Que, el **CONSORCIO ARRECIFE**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 21 de marzo de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 08/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

79 (setenta y nueve)

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 351/2012,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 104/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL. OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ – RIO TEBICUARY, ID 240877. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO ARRECIFE**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación